

Referencia:	2020/00025582E
Asunto:	SESION ORDINARIA 26.10.2020

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

ASISTENTES:

PRESIDENCIA: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D^a. MARLENE FIGUEROA MARTÍN
D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
D. PAU QUILES RAYA.

No asiste, D. Andrés Briansó Cárcamo

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veinte, se reunió, en la sala de reuniones de la Secretaría Técnica, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, bajo la Presidencia del Il^{mo}. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, actuando como Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19.10.2020 REFERENCIA 2020/24771Q.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 19.10.2020 Referencia: 2020/24771Q, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

REFERENCIA: 2019/00039030L ASUNTO: EXPEDIENTE DE CARMEN M^a GONZÁLEZ MESA

Visto el informe propuesta firmado el 16.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39030L

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Carmen M^a. González Mesa** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª “JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN”, resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **7.208,96 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 1.415,52 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
JUN. 19	175,52	59,63	235,15	188,12	47,03
JUL. 19	986,37	309,71	1.296,08	1.036,86	259,22
AGOS. 19	776,87	243,93	1.020,80	816,64	204,16
SEPT. 19	835,89	262,44	1.098,33	878,66	219,67
OCT. 19	962,21	304,11	1.266,32	1.013,06	253,26
NOV. 19	986,41	329,70	1.316,11	1.052,89	263,22
DIC. 19	756,24	252,77	1.009,01	807,21	201,80
TOTAL	5.479,51	1.762,29	7.241,80	5.793,44	1.448,36

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **Carmen Mª. González Mesa** con NIF xxxxxxxxx, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **5.793,44 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.415,52 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039740Q ASUNTO: EXPEDIENTE DE ARQUITECTO, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ASOCIADOS DE FUERTEVENTURA SL

Visto el informe propuesta firmado el 16.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39740Q

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **ARQUITECTO CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ASOCIADOS DE FUERTEVENTURA SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP Nº 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
FEB. 19	1.295,98	489,89	1.785,87	1.428,70	357,17
MAR. 19	1.445,97	546,58	1.992,55	1.594,04	398,51
ABR. 19	1.445,97	546,58	1.992,55	1.594,04	398,51
MAY. 19	1.467,57	554,75	2.022,32	1.617,86	404,46
JUN. 19	1.445,97	546,58	1.992,55	1.594,04	398,51
JUL. 19	1.467,79	554,83	2.022,62	1.618,10	404,52
AGOS. 19	192,80	72,87	265,67	212,54	53,13
TOTAL	8.762,05	3.312,08	12.074,13	9.659,30	2.414,83
				SUBVENCIÓN	
				8.400,00	3.674,13

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Regulatoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **ARQUITECTO CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ASOCIADOS DE FUERTEVENTURA SL, con NIF B35921642** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **8.400,00 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00040152Z ASUNTO: EXPEDIENTE DE IMPRENTA MAXORATA SL

Visto el informe propuesta firmado el 19.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/40152Z

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **IMPRENTAS MAXORATA SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
DIC. 19	1.713,79	546,70	2.260,49	1.808,39	452,10

ENE. 20	1.713,79	546,70	2.260,49	1.808,39	452,10
FEB. 20	1.713,79	546,70	2.260,49	1.808,39	452,10
MAR. 20	799,77	255,12	1.054,89	843,91	210,98
ABR. 20					
MAY. 20		131,21	131,21	104,97	26,24
JUN. 20		300,70	300,70	240,56	60,14
JUL. 20		355,37	355,37	284,30	71,07
AGO.20		355,37	355,37	284,30	71,07
SEPT. 20	1.371,03	202,27	1.573,30	1.258,64	314,66
TOTAL	7.312,17	3.240,14	10.552,31	8.441,85	2.110,46
				SUBVENCIÓN	
				8.400,00	2.152,31

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **IMPRENTAS MAXORATA SL, con NIF B35103357** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **8.400,00 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039742H ASUNTO: EXPEDIENTE DE GUANG LING

Visto el informe propuesta firmado el 19.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39742H

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Lin Guang** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 5.847,31 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
DIC. 19	489,99	174,13	664,12	531,30	132,82
ENE. 20	524,99	190,73	715,72	572,58	143,14
FEB. 20	554,15	181,47	735,62	588,50	147,12
MAR. 20	258,61	87,50	346,11	276,89	69,22
ABR. 20					
MAY. 20	110,83	6,56	117,39	93,91	23,48
JUN. 20	554,15	57,75	611,90	489,52	122,38
TOTAL	2.492,72	698,14	3.190,86	2.552,69	638,17

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Regulatoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **Lin Guang** con NIF xxxxxxxxx, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **2.552,69 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **5.847,31 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039690N ASUNTO: EXPEDIENTE DE FÉLIX SANCHO LOZANO

Visto el informe propuesta firmado el 21.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39690N

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Félix Sancho Lozano** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 1.347,41 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIÓNABLE	PROMOTOR
JUN. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
JUL. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
AGOS. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
SEPT. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86

OCT. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
NOV. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
TOTAL	6.618,36	2.197,38	8.815,74	7.052,59	1.763,15

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Regulatoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **Félix Sancho Lozano** con NIF xxxxxxxxx, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **7.052,59 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.347,41 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Regulatoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Regulatoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039739S ASUNTO: EXPEDIENTE DE ROQUE BARRIOS MARTÍN

Visto el informe propuesta firmado el 21.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39739S

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Roque Barrios Martín** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria

publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª “JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN”, resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 1.577,83 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
OCT. 19	1.103,06	379,47	1.482,53	1.186,02	296,51
NOV. 19	1.103,06	379,47	1.482,53	1.186,02	296,51
DIC. 19	1.103,06	379,47	1.482,53	1.186,02	296,51
ENE. 20	1.103,06	379,47	1.482,53	1.186,02	296,51
FEBR. 20	1.108,33	381,27	1.489,60	1.191,68	297,92
MAR. 20	591,11	196,25	787,36	629,89	157,47
ABR. 20					
MAY. 20					
JUN. 20					
JUL. 20		320,63	320,63	256,50	64,13
TOTAL	6.111,68	2.416,03	8.527,71	6.822,17	1.705,54

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **Roque Barrios Martín** con NIF xxxxxxxxx, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **6.822,17 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.577,83 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039000N ASUNTO: EXPEDIENTE HERMANOS PANIAGUA MACHÍN SL

Visto el informe propuesta firmado el 21.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39000N

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **HNOS.PANIAGUA MACHÍN SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **7.446,96 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
JUL. 19	1.131,00	370,41	1.501,41	1.201,13	300,28
AGOS. 19	1.168,71	382,75	1.551,46	1.241,17	310,29
SEPT. 19	1.168,71	382,75	1.551,46	1.241,17	310,29
OCT. 19	1.168,71	382,75	1.551,46	1.241,17	310,29
NOV. 19	1.168,71	382,75	1.551,46	1.241,17	310,29
DIC. 19	1.168,71	382,75	1.551,46	1.241,17	310,29
ENE. 20	38,95	12,75	51,70	41,36	10,34
TOTAL	7.013,50	2.296,91	9.310,41	7.448,33	1.862,08
				SUBVENCIÓN	
				7.446,96	1.863,45

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **HNOS.PANIAGUA MACHÍN SL** con NIF B35736883, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **7.446,96 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00012803P ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION CULTURA 2020

Visto el informe propuesta firmado el 16.10.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, Dª. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Cultura
Ref.: IAM/cbv

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de septiembre de 2020 resuelve la Convocatoria de Subvenciones en materia de Cultura 2020, concediendo entre otras, subvención a la ASOCIACION CULTURAL FUENTE TABABAIRE para sufragar gastos de "Dirección Musical y Vestuario" por importe de 5.000,00€ ascendiendo el presupuesto de gastos a justificar a 5.235,60€.

Segundo.- El artículo 13.1 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, establece que con carácter general las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad.

Tercero.- Mediante escritos presentados con registro de entrada número 32484 de fecha 14 de octubre de 2020 y número 32816 de fecha 16 de octubre de 2020, Don Andrés Parga Marín en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Fuente Tababaire, aporta:

-Memoria justificativa en la que se detalla la actividad realizada.

-Certificado de no haber recibido subvenciones o ingresos para la realización de la actividad objeto de la subvención en materia de cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura en el año 2020.

-Cuenta justificativa con facturas originales de gastos y justificantes de abono para la realización de la actividad subvencionada por un importe total de 5.237,60€.

Cuarto.- La documentación justificativa y las facturas presentadas en formato digital que se detallan a continuación,

Proveedor	Nº de Factura y Concepto	Importe
Silvestre Ramírez Espinosa ****542E	Factura nº 01/2020 de fecha 28 de enero de 2020. Clases de música en el mes de enero.	325,00
Silvestre Ramírez Espinosa ****542E	Factura nº 05/2020 de fecha 26 de febrero de 2020. Clases de música en el mes de febrero.	325,00
Silvestre Ramírez Espinosa ****542E	Factura nº 09/2020 de fecha 15 de marzo de 2020. Clases de música en el mes de marzo.	325,00
Silvestre Ramírez Espinosa ****542E	Factura nº 12/2020 de fecha 18 de marzo de 2020. Arreglos musicales.	325,00
Silvestre Ramírez Espinosa ****542E	Factura nº 19/2020 de fecha 31 de mayo de 2020. Clases de música en el mes de mayo.	325,00
Silvestre Ramírez Espinosa ****542E	Factura nº 21/2020 de fecha 10 de junio de 2020. Clases de música en el mes de junio.	325,00
Silvestre Ramírez Espinosa ****542E	Factura nº 23/2020 de fecha 12 de junio de 2020. Arreglos musicales.	325,00
Silvestre Ramírez Espinosa ****542E	Factura nº 25/2020 de fecha 14 de junio de 2020. Clases de música y arreglos musicales.	650,00
Silvestre Ramírez Espinosa ****542E	Factura nº 40/2019 de fecha 28 de octubre de 2019. Clases de música en el mes de octubre.	325,00
Silvestre Ramírez Espinosa ****542E	Factura nº 45/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019. Clases de música en el mes de noviembre.	325,00
Silvestre Ramírez Espinosa ****542E	Factura nº 50/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019. Clases de música en el mes de diciembre.	325,00
El Teste Juana Ma González Cabrera****420E	Factura nº 001-2020 de fecha 14 de enero de 2020. Dietas Grupo Facaracas (Desayunos y Cenas el 19 de octubre de 2019).	1.070,00
Cicar S.L.U. B-35051820	Factura nº 108153 de fecha 23 de julio de 2020 Gerardo González Afonso. Componente del grupo Facaracas	86,40
Cicar S.L.U. B-35051820	Factura nº 108154 de fecha 23 de julio de 2020 Angel Miguel Bolaños Castellano. Componente del grupo Facaracas	93,16
Cicar S.L.U. B-35051820	Factura nº 108155 de fecha 23 de julio de 2020 Antonio Merino Guerra. Componente del grupo Facaracas.	96,40
Cicar S.L.U. B-35051820	Factura nº 108157 de fecha 23 de julio de 2020. Enrique De la Luz González. Componente del grupo Facaracas.	66,40
		5.312,36€

se ajustan en su totalidad al gasto presupuestado para la actividad cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.235,60€ y cumplen con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud procediendo la declaración de la justificación total de la subvención concedida.

Quinto.-El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud y el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prescindiendo de la fiscalización previa en base a lo establecido en la base 56º de las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la ASOCIACION CULTURAL FUENTE TABABAIRE para sufragar gastos de “Dirección Musical y Vestuario” por importe de 5.000,00€.

Segundo.: Comunicar a la asociación que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura,

Nº de Factura y Concepto	Importe
Factura nº 01/2020 de fecha 28 de enero de 2020. Clases de música en el mes de enero.	325,00
Factura nº 05/2020 de fecha 26 de febrero de 2020. Clases de música en el mes de febrero.	325,00
Factura nº 09/2020 de fecha 15 de marzo de 2020. Clases de música en el mes de marzo.	325,00
Factura nº 12/2020 de fecha 18 de marzo de 2020. Arreglos musicales.	325,00
Factura nº 19/2020 de fecha 31 de mayo de 2020. Clases de música en el mes de mayo.	325,00
Factura nº 21/2020 de fecha 10 de junio de 2020. Clases de música en el mes de junio.	325,00
Factura nº 23/2020 de fecha 12 de junio de 2020. Arreglos musicales.	325,00
Factura nº 25/2020 de fecha 14 de junio de 2020. Clases de música y arreglos musicales.	650,00
Factura nº 40/2019 de fecha 28 de octubre de 2019. Clases de música en el mes de octubre.	325,00
Factura nº 45/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019. Clases de música en el mes de noviembre.	325,00
Factura nº 50/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019. Clases de música en el mes de diciembre.	325,00
Factura nº 001-2020 de fecha 14 de enero de 2020. Dietas Grupo Facaracas (Desayunos y Cenas el 19 de octubre de 2019).	1.070,00
Factura nº 108153 de fecha 23 de julio de 2020	30,00

Gerardo González Afonso. Componente del grupo Facaracas	
	5.000,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: La Asociación tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura que tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.: Notificar el presente acuerdo a la Asociación y dar traslado de la misma al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/0001193P ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION CULTURA 2020

Visto el informe propuesta firmado el 21.10.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Cultura
Ref.: IAM/cbv

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de septiembre de 2020 resuelve la Convocatoria de Subvenciones en materia de Cultura 2020, concediendo entre otras, subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL E.U.P.E.C. para la realización del Encuentro “Uniando islas con lazos de poesía” por importe de 1.400,00€ ascendiendo el presupuesto de gastos a justificar a 1.400,00€.

Segundo.- El artículo 13.1 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, establece que con carácter general las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad.

Tercero.- Mediante escritos presentados con registros de entrada números 31559 y 31560 de fecha 5 de octubre de 2020, 32701 de fecha 15 de octubre de 2020, registros de entrada números 33001 y 33002 de fecha 19 de octubre de 2020 y registro de entrada número 33400 de fecha 20 de octubre de 2020, Salvadora Martel Lima en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural E.U.P.E.C, aporta:

-Memoria justificativa en la que se detalla la actividad realizada y declara que la asociación no ha recibido ninguna otra subvención para hacer frente a los gastos del Encuentro de Poetas “Uniendo Islas con lazos de poesía”.

-Cuenta justificativa y facturas originales de gastos abonados para la realización de la actividad subvencionada por un importe total de 1.371,45€.

Cuarto.- La documentación justificativa y las facturas presentadas en formato digital que se detallan a continuación,

Proveedor	Nº de Factura y Concepto	Importe
DsSoluciones Fuerteventura S.L.B-76253491	Fra.Nº 201941 de fecha 31 de octubre de 2019.20. Figuras Isla de Fuerteventura hechas de madera.	300,00
Gestión Rooms, S.L.U. B76252808	Factura nº 003-30925 de fecha 16 de noviembre de 2019. Alojamiento participantes de otras islas en el II encuentro de poetas “Uniendo Islas con Lazos de Poesía”.	387,75
Bar cafetería la Marea 42890298J	Factura nº 231 de fecha 15 de noviembre de 2019. Cenas de participantes de otras islas en el II encuentro de poetas “Uniendo Islas con Lazos de Poesía” .	199,00
Los Paragüitas 42881717B	Factura nº 135 de fecha 15 de noviembre de 2019. Almuerzos participantes de otras islas en Encuentros de Poetas.	77,50
Guajavi Fuerteventura S.L. B35898618	Fra. Nº 72 de fecha 26 de noviembre de 2019. Gala de la Poesía celebrada el 15 de noviembre en el Auditorio Insular de Puerto del Rosario.	351,45
		1.315,70€

se ajustan a los gastos presupuestados para la actividad cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.400,00€ y cumplen con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud procediendo la declaración de la justificación parcial de la subvención concedida.

Quinto.-El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud y el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prescindiendo de la fiscalización previa en base a lo establecido en la base 56º de las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL E.U.P.E.C. para la realización del Encuentro “Uniendo islas con lazos de poesía” por importe de 1.315,70€, así como la minoración en el importe concedido de 84,30€.

Segundo.: Comunicar a la asociación que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura,

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. Nº 201941 de fecha 31 de octubre de 2019. 13 Figuras Isla de Fuerteventura hechas de madera.	300,00
Factura nº 003-30925 de fecha 16 de noviembre de 2019. Alojamiento participantes de otras islas en el II encuentro de poetas "Uniando Islas con Lazos de Poesía".	387,75
Factura nº 231 de fecha 15 de noviembre de 2019. Cenas de participantes de otras islas en el II encuentro de poetas "Uniando Islas con Lazos de Poesía".	199,00
Factura nº 135 de fecha 15 de noviembre de 2019. Almuerzos participantes de otras islas en Encuentros de Poetas.	77,50
Fra. Nº 72 de fecha 26 de noviembre de 2019. Gala de la Poesía celebrada el 15 de noviembre en el Auditorio Insular de Puerto del Rosario.	351,45
	1.315,70

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: La asociación tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura que tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.: Notificar el presente acuerdo a la asociación y dar traslado de la misma al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00002258R ASUNTO: SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE JUVENTUD EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, ANUALIDAD 2020

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado el 21.10.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, y que transcrito a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Vista la convocatoria pública de subvenciones genéricas en materia de juventud, en régimen de

concurrencia competitiva, aprobada mediante Resolución de 02 de marzo de 2020 del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 33 de fecha lunes 16 de marzo de 2020, en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación, cuyo plazo de presentación de solicitudes se abrió el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, es decir, a partir del 17 de marzo contando 20 días hábiles. Los plazos administrativos quedaron suspendidos por la situación de estado de alarma declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. El día 11 de mayo de 2020 se publica en el BOP núm 57 la propuesta de la Presidencia de la Corporación Insular para ordenar el levantamiento de suspensión de plazos administrativos, con lo cual se autoriza la continuación del procedimiento iniciado en la publicación de la convocatoria. Con lo cual, el último día de presentación de solicitudes fue el 8 de junio de 2020.

De conformidad con la mencionada convocatoria y con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud.

Visto el documento de Retención de crédito, con número de operación 22020000886, de fecha 07/02/2020, por importe de 46.203,30 euros (GASTOS CORRIENTES, aplicación presupuestaria 240.3370A.489.11 por importe de 30.328,30 €, y GASTOS DE INVERSIÓN, aplicación presupuestaria 240.3370A.789.04 por importe de 15.875,00€), y el documento de Retención de Crédito, con número de operación 220200014694, correspondiente al aumento de la cuantía de la subvención establecida en la convocatoria por importe de 23.796,70 euros (GASTOS CORRIENTES, aplicación presupuestaria 240.3370A.489.11 por importe de 19.671,70 €, y GASTOS DE INVERSIÓN, aplicación presupuestaria 240.3370A.789.04 por importe de 4.125,00€).

De conformidad con el informe emitido por el órgano colegiado de fecha 04 de septiembre de 2020, reunido para la evaluación y baremación de los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución provisional notificada mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web de ésta corporación el 15 de septiembre de 2020.

Visto el informe de fecha 08 de octubre de 2020 por el que el órgano colegiado acuerda desestimar la única alegación presentada por la ASOCIACIÓN COLOMBO LANZAROTEÑA POR LA SOLIDARIDAD Y LA INTEGRACIÓN, y admitir las renunciaciones presentadas por AMADI ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES y la ASOCIACIÓN PIEDRA PLAYA JOVÉN (COTILLO JOVÉN).

Vistas las solicitudes presentadas de abono anticipado de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud:

Nº REGISTRO	FECHA	SOLICITANTE	CIF
2020030634	25/09/2020	CLUB DEPORTIVO FUERTETRIBU	G76054550
2020030549	24/09/2020	ASOC. CULTURAL DE CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL ESPAÑA	G35939339
2020030617	25/09/2020	ALTIHAY FUERTEVENTURA COLECTIVO LGTBI + SIMP DE V CANARIAS	V35704857
2020030903	29/09/2020	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CASTILLEJO	G35240555
2020030093	21/09/2020	ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL CHIRATE	G35290501
2020029771	16/09/2020	ANNA VILLACAMPA GOMEZ	xxxxxxxxx
2020030841	28/09/2020	ASOCIACIÓN CULTURAL DATSIMAAL DE VILLAVERDE	G35047976
2020030432	24/09/2020	ASOCIACIÓN CULTURAL-DEPORTIVA JUGGER MAJORERO	G76286285
2020030242	23/09/2020	ASOCIACIÓN ANDRYALA	G76076504

2020030766	28/09/2020	ASOC. PARA LA INVESTIGACION Y CONSERVACION DEL CALDERÓN GRIS EN FUERTEVENTURA	G76360056
2020030902	29/09/2020	ASOCIACIÓN DE PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA HOSPITRÁN	G76239540
2020030765	28/09/2020	ASOCIACIÓN AVANFUER	G35908136

Visto el artículo 13.2 de la ordenanza reguladora establece que el plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 31 de octubre de cada convocatoria. Teniendo en cuenta las fechas actuales y en virtud de lo que establece el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Como quiera que entre el plazo de ejecución de las actividades y el de justificación media un mes, cabría una ampliación del plazo de justificación de quince días.

En virtud del artículo 9.8 de la Ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, que establece que el órgano instructor remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención General para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular, como órgano competente.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

Visto el informe de la Viceinterventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 22.10.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. APROBAR el incremento de cuantía de subvención con RC nº de operación 220200014694, por importe de 23.796,70 euros (GASTOS CORRIENTES, aplicación presupuestaria 240.3370A.489.11 por importe de 19.671,70 €, y GASTOS DE INVERSIÓN, aplicación presupuestaria 240.3370A.789.04 por importe de 4.125,00€). Y **AUTORIZAR** el gasto con cargo a las partidas presupuestarias: 240.3370A.489.11 de gastos corrientes y 240.3370A.489.11 de gastos de inversión.

Segundo. AMPLIAR PLAZO DE JUSTIFICACIÓN de las subvenciones genéricas en materia de Juventud en quince días naturales más, es decir, hasta el 15 de noviembre de 2020.

Tercero. DESESTIMAR la alegación presentada por la ASOCIACIÓN COLOMBO LANZAROTEÑA POR LA SOLIDARIDAD Y LA INTEGRACIÓN.

Cuarto. ADMITIR la renuncia a la subvención concedida, presentada por AMADI ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES y la ASOCIACIÓN PIEDRA PLAYA JOVÉN (COTILLO JOVÉN).

Quinto. DENEGAR su petición a los solicitantes que se relacionan a continuación por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF/NIF	MOTIVO
2020/00009967M	ASOCIACIÓN COLOMBO LANZAROTEÑA POR LA SOLIDARIDAD Y LA INTEGRACIÓN	G35780212	Desistido por no atender al requerimiento de documentación.
2020/00012854J	ASOCIACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y DEPORTIVA "FUERTEVENTURA MELINDRAGA".	G76107499	Incidencias en la inscripción de la junta directiva sin subsanar.
2020/00012875B	ASOCIACIÓN DE ESCUELAS DE DANZA DE FUERTEVENTURA ACED	G76283753	No cumple los requisitos para tener la consideración de beneficiario.
2020/00012924Z	SARAH THOMAS	xxxxxxxxx	Desistido por no atender al requerimiento de documentación.

Sexto. CONCEDER subvenciones a los siguientes beneficiarios por los proyectos que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y baremación del órgano colegiado un mínimo de 50 puntos.

SOLICITANTE	NIF	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
CLUB DEPORTIVO FUERTETRIBU	G76054550	95	6.000,00 €	5.055,27 €		5.055,27 €
ASOC. CULTURAL DE CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL ESPAÑA	G35939339	65	6.000,00 €	2.742,62 €	1.260,00 €	4.002,62 €
ALTIHAY FUERTEVENTURA COLECTIVO LGTBI + SIMP DE CANARIAS	V35704857	85	3.624,00 €	2.700,00 €	924,00 €	3.624,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CASTILLEJO	G35240555	50	5.855,85 €	2.109,70 €	555,85 €	2.665,55 €
ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO	G35048206	80	3.540,00 €	860,00 €	2.680,00 €	3.540,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL CHIRATE	G35290501	65	6.000,00 €	2.742,62 €	3.000,00 €	5.742,62 €
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	P3503000F	80	4.000,00 €	3.375,53 €		3.375,53 €
ANNA VILLACAMPA GOMEZ	43547546J	70	4.000,00 €	2.953,59 €		2.953,59 €
ASOCIACIÓN CULTURAL DATSIMAAL DE VILLAVERDE	G35047976	75	3.800,00 €	3.164,56 €		3.164,56 €
ASOCIACIÓN CULTURAL-DEPORTIVA JUGGER MAJORERO	G76286285	50	1.300,00 €	1.300,00 €		1.300,00 €
ASOCIACIÓN ANDRYALA	G76076504	60	6.000,00 €	3.031,65 €		3.031,65 €
ASOC. PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CALDERÓN GRIS EN FUERTEVENTURA	G76360056	75	5.900,00 €	3.164,56 €	2.200,00 €	5.364,56 €
ASOCIACIÓN DE PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA HOSPITRÁN	G76239540	90	6.000,00 €	4.598,00 €	550,00 €	5.148,00 €
ASOCIACIÓN AVANFUER	G35908136	80	6.000,00 €	4.193,06 €		4.193,06 €
TOTAL				41.991,16 €	11.169,85 €	53.161,01 €

El importe total concedido asciende a CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (53.161,01 €).

Los proyectos objeto de subvención estarán sujetos a:

- **Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas:** las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido **entre el día 1 de octubre del ejercicio anterior a la convocatoria y el 30 de septiembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria**. No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención.
- **Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 15 de noviembre de 2020, debiéndose aportar la documentación que se detalla en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora.
- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anualidad y nulidad de la resolución que se adopte conforme a los artículos 13, 14 y 15 de la Ordenanza Reguladora.

Séptimo. Aprobar el abono anticipado del 50% de la cuantía concedida de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, a las siguientes entidades:

Nº REGISTRO	FECHA	SOLICITANTE	CIF
2020030634	25/09/2020	CLUB DEPORTIVO FUERTETRIBU	G76054550
2020030549	24/09/2020	ASOC. CULTURAL DE CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL ESPAÑA	G35939339
2020030617	25/09/2020	ALTIHAY FUERTEVENTURA COLECTIVO LGTBI + SIMP DE V35704857 CANARIAS	
2020030903	29/09/2020	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CASTILLEJO	G35240555
2020030093	21/09/2020	ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL CHIRATE	G35290501
2020029771	16/09/2020	ANNA VILLACAMPA GOMEZ	xxxxxxxxx
2020030841	28/09/2020	ASOCIACIÓN CULTURAL DATSIMAAL DE VILLAVERDE	G35047976
2020030432	24/09/2020	ASOCIACIÓN CULTURAL-DEPORTIVA JUGGER MAJORERO	G76286285
2020030242	23/09/2020	ASOCIACIÓN ANDRYALA	G76076504
2020030766	28/09/2020	ASOC. PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CALDERÓN GRIS EN FUERTEVENTURA	G76360056
2020030902	29/09/2020	ASOCIACIÓN DE PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA HOSPITRÁN	G76239540
2020030765	28/09/2020	ASOCIACIÓN AVANFUER	G35908136

Octavo. Elevar, previa fiscalización de fondos, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Gobierno Insular dentro del plazo máximo de resolución.

Noveno. Notificar a los interesados la presente propuesta de resolución definitiva mediante inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web del Cabildo de Fuerteventura, conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

Décimo. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión (art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Generales de Subvenciones).

El presente acto pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado por ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO TEMPORAL Y FUNCIONAMIENTO DEL AUDITORIO INSULAR DE FUERTEVENTURA. REFERENCIA: 2020/00014129T. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado el 22.10.2020 por la Técnica de Administración General, D^a. María Raquel Martín Ruiz, por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto el expediente de aprobación del "PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL USO TEMPORAL Y FUNCIONAMIENTO DEL AUDITORIO INSULAR DE FUERTEVENTURA" tramitado de conformidad con la potestad reglamentaria local reconocida a los Cabildos Insulares en el artículo

4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), así como en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se informa lo siguiente:

Primero.- Mediante Providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión de Patrimonio Cultural de fecha 22 de junio de 2020 se impulsa la tramitación del expediente referenciado para la aprobación del citado reglamento.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 LPACAP, se sustanció la preceptiva consulta pública previa por plazo de quince (15) de días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Tercero.- Según informe de la Unidad de Registro del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 10 de julio de 2020, no se presentaron opiniones o alegaciones dentro del periodo de quince (15) días naturales en los que estuvo expuesta la consulta pública (24 de junio de 2020 a 9 de julio de 2020).

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LBRL, el procedimiento para la aprobación o modificación de las ordenanzas locales (extensible para reglamentos) se ajustará el procedimiento que allí se señala, con las particularidades previstas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que resulta de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura en virtud de la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura.

De acuerdo con el artículo 49 LBRL, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quinto.- La competencia para la aprobación de los proyectos de normas viene atribuida al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) LBRL, en relación con el artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura (en lo sucesivo ROCIF). En el mismo sentido el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (en adelante LCI) atribuye al Consejo de Gobierno Insular, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos.

Asimismo, la aprobación definitiva de normas es competencia del Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 123.1d) LBRL, en concordancia con el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 9 ROCIF, y artículo 53.d) de la LCI requiriéndose en este caso, el quórum de la mayoría simple de los miembros presentes, según lo previsto en el artículo 47.1 LBRL en relación con el artículo 123.2 de la citada disposición legal.

Sexto.- De conformidad con el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preceptivo el informe previo de secretaría en el supuesto de aprobación de reglamentos

Séptimo.- Este reglamento se aprobará definitivamente, en su caso, por el Pleno, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 LBRL.

A efectos de su entrada en vigor registrará la fecha de su publicación en el boletín oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 LCI.

Octavo.- Consta en el expediente informe jurídico de fecha 21.10.2020 de la Directora de la Asesoría Jurídica.

Por lo expuesto, se eleva el expediente al Consejo de Gobierno Insular con la propuesta de que, si así lo estima procedente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

Visto el informe jurídico emitido por D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, de fecha 21.10.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el proyecto de reglamento de uso temporal y funcionamiento del Auditorio Insular de Fuerteventura, del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO PARA EL USO TEMPORAL Y FUNCIONAMIENTO DEL AUDITORIO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ÍNDICE

[Preámbulo]

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del reglamento.

CAPÍTULO II. Características del Auditorio Insular de Fuerteventura

Artículo 2. Propiedad.

Artículo 3. Adscripción.

Artículo 4. Instalaciones y características.

CAPÍTULO III. Usos del Auditorio Insular de Fuerteventura

Artículo 5. Destino principal.

Artículo 6. Uso general.

Artículo 7. Usos previstos.

Artículo 8. Usos por el servicio de cultura.

Artículo 9. Usos por otros servicios del Cabildo.

Artículo 10. Usos por terceros.

Artículo 11. Prioridades en su utilización.

Artículo 12. Usos prohibidos.

Artículo 13. Horarios.

Artículo 14. Reglas de funcionamiento del auditorio.

Artículo 15. Actividades peligrosas.

Artículo 16. Menores de edad.

CAPÍTULO IV. Régimen de autorización para uso temporal

Artículo 17. Solicitud de autorización.

Artículo 18. Tramitación de la solicitud.

Artículo 19. Criterios de concesión y/o denegación de autorizaciones de utilización temporal.

Artículo 20. Publicidad de las actividades.

Artículo 21. Suspensión de actividades o alteración sustancial de la autorización.

Artículo 22. Hojas de reclamaciones.

Artículo 23. Régimen de las anulaciones de actos.

CAPÍTULO V. Derechos y obligaciones derivados de la autorización

Artículo 24. Derechos y obligaciones de las personas autorizadas.

Artículo 25. Obligaciones del Cabildo.

CAPÍTULO VI. Condiciones y requisitos de montaje

Artículo 26. Montaje de stand y escenarios.

Artículo 27. Carga y descarga de materiales.

Artículo 28. Uso de las instalaciones.

CAPÍTULO VII. Aforo, control de seguridad y prevención de riesgos

Artículo 29. Aforo del auditorio.

Artículo 30. Seguridad.

Artículo 31. Responsabilidad.

CAPÍTULO VIII. Régimen sancionador

Artículo 32. Infracción.

Artículo 33. Sujetos responsables.

Artículo 34. Régimen jurídico.

Artículo 35. Competencia sancionadora.

Artículo 36. Clasificación de las infracciones.

Artículo 37. Infracciones muy graves.

Artículo 38. Infracciones graves.

Artículo 39. Infracciones leves.

Artículo 40. Sanciones.

Artículo 41. Graduación de las sanciones.

Artículo 42. Prescripción de infracciones y de sanciones.

[Disposiciones adicionales]

Disposición adicional primera. Régimen aplicable.

Disposición adicional segunda. Anexos del Reglamento.

[Disposiciones finales]

Disposición final única. Entrada en vigor.

ANEXO: [Formulario de solicitud].

REGLAMENTO PARA EL USO TEMPORAL Y FUNCIONAMIENTO DEL AUDITORIO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

PREÁMBULO

La Constitución Española en su artículo 44.1 dispone que “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

Por su parte, el artículo 149.2 del texto constitucional establece que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como

deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

A su vez, la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares señala en su artículo 6.2 que en todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, se atribuirán a los cabildos insulares competencias en las materias siguientes:

o) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma.

El objeto del presente reglamento es establecer las normas de uso temporal y funcionamiento del Auditorio Insular de Fuerteventura, propiedad del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las cada vez más numerosas peticiones del uso del Auditorio Insular de Fuerteventura por parte de distintos grupos y asociaciones culturales y benéficas, empresas, personas, etc., aconsejan la puesta en funcionamiento de unas normas de utilización que permitan la optimización y el mayor y mejor rendimiento de los recursos y espacios del auditorio, a fin de que este equipamiento cultural pueda ser utilizado por el mayor número de personas, empresas y asociaciones, y que las actividades que estos realizan beneficien y alcancen al mayor número de espectadores.

El Auditorio Insular de Fuerteventura, inaugurado en febrero de 1995 como referente de espacio artístico y cultural para la isla de Fuerteventura, es un espacio de uso cultural, preferentemente dedicado a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas, la música y el cine, sin perjuicio de su uso para actos de carácter institucional que pudiera organizar y desarrollar el propio Cabildo Insular de Fuerteventura.

Por consiguiente, los criterios relativos a la gestión del auditorio serán eminentemente culturales, sin perjuicio de que se tengan en cuenta criterios sociales o benéficos como parte que se deriva del propio contenido cultural.

El auditorio tiene como principales objetivos de su gestión los siguientes:

- a) La programación de espectáculos de teatro, danza, música y cine en cualquiera de sus modalidades.
- b) La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.
- c) La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como a incentivar la afición a las artes escénicas y a la música de los sectores más jóvenes de la población.
- d) Aún siendo objetivo importante el aumento del público asistente al auditorio, la gestión debe intentar conseguir la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas.

Es por lo que se presenta el siguiente reglamento de uso temporal y funcionamiento del Auditorio Insular de Fuerteventura, cuyo objetivo es regular las condiciones de solicitud y uso del Auditorio Insular de Fuerteventura, situado en la c/ Ramiro Maeztu nº 4, conforme a las normas contenidas en el mismo.

El presente reglamento responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en dotar al espacio de un reglamento que garantice un uso acorde a su destino y finalidad, siendo el reglamento el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

En cuanto al principio de transparencia, se ha efectuado consulta pública previa en el portal web del Cabildo para favorecer la participación de los ciudadanos posibilitando de esta manera que los potenciales destinatarios pudieran tener una participación activa en la elaboración del reglamento.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, este reglamento impone las cargas administrativas necesarias para la consecución de sus fines y se han evitado las innecesarias o accesorias.

Este reglamento se dicta al amparo de la potestad reglamentaria reconocida a las islas y a los órganos de gobierno locales en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del reglamento.

Este reglamento tiene por objeto establecer, de acuerdo con el marco genérico de lo dispuesto en los artículos 4, 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y en la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el régimen de uso temporal y funcionamiento del Auditorio Insular de Fuerteventura.

CAPÍTULO II

Características del Auditorio Insular de Fuerteventura

Artículo 2. Propiedad.

El Auditorio Insular de Fuerteventura es un bien inmueble propiedad del Cabildo Insular de Fuerteventura que tiene como finalidad principal el desarrollo de espectáculos públicos y actividades socioculturales organizadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Asimismo, en las fechas en que las instalaciones estén disponibles, también podrán ser utilizadas por otras entidades públicas o personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas previa autorización.

Artículo 3. Adscripción.

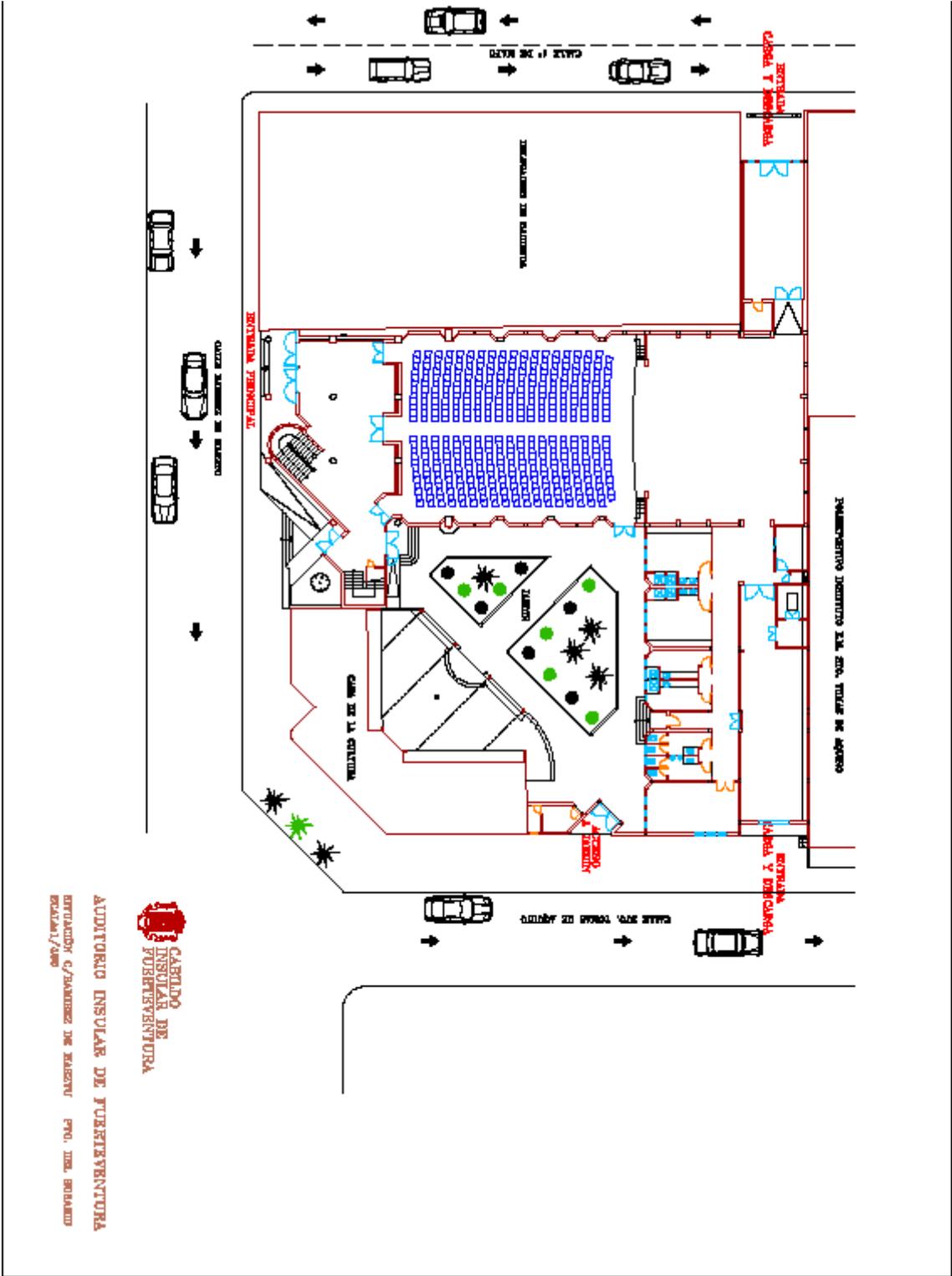
El Auditorio Insular de Fuerteventura está adscrito al Servicio de Cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura, quién se encargará de la organización, gestión y seguimiento de cuantas actividades y espectáculos se desarrollen en el auditorio, así como de la conservación y mejora de sus instalaciones.

Artículo 4. Instalaciones y características.

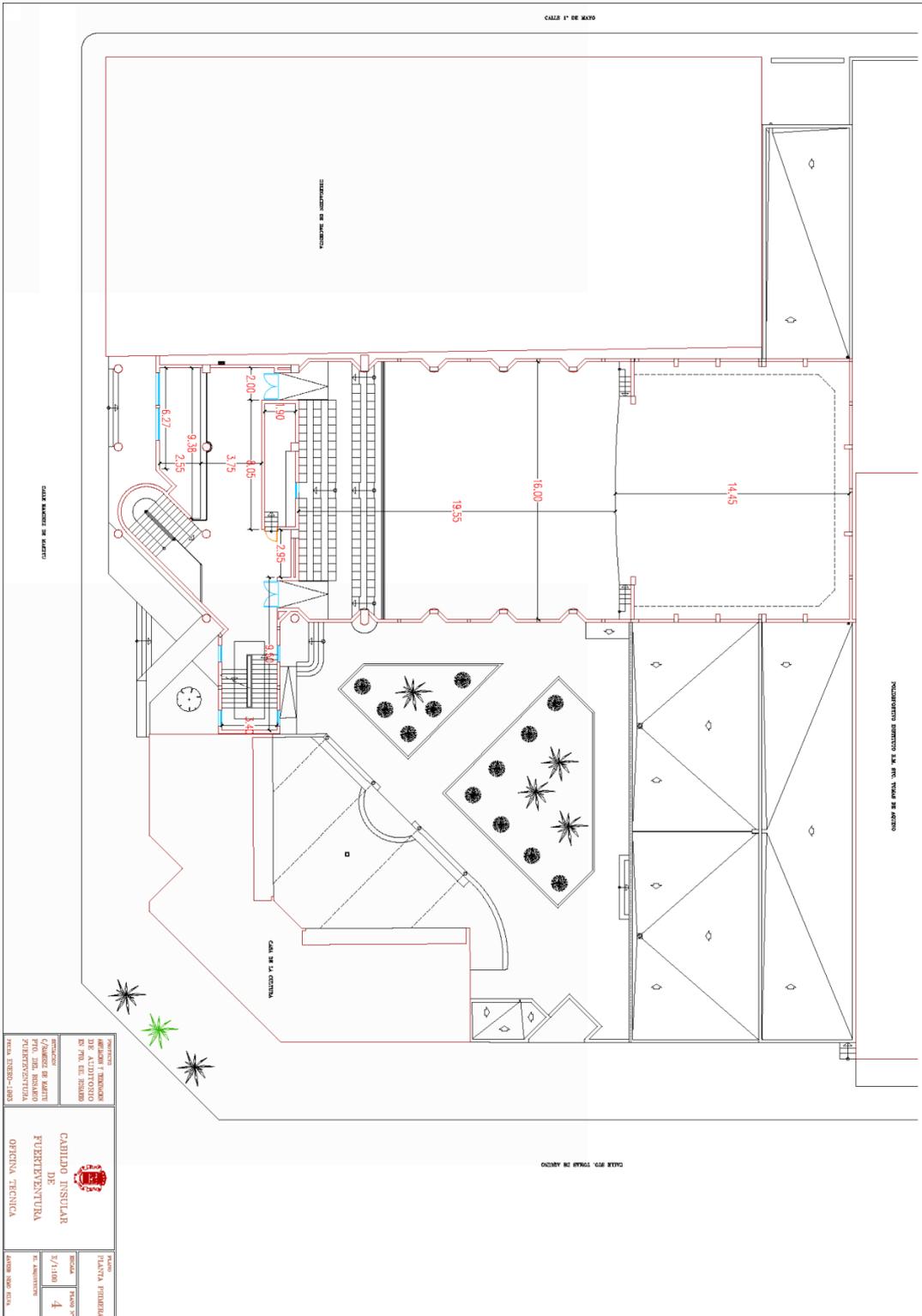
El Auditorio Insular de Fuerteventura cuenta con las siguientes instalaciones y características, cuya utilización es susceptible de cesión a terceros:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
10	Varas motorizadas de velocidad fija con capacidad hasta 500 kg., electrificadas con 12 circuitos de 2,5 Kw. c/u. No se permite suspender personas en las varas, solo carga con sus correspondientes elementos de sujeción homologados.
10	Varas manuales con bambalinas.
1	Cámara negra completa compuesta por: 20 patas de 7x2 metros - 10 bambalinas de 7x1,5 metros - Telón de fondo de 7x12 metros.
1	Ciclograma PVC de 12x7 metros.
1	Telón de boca motorizado.
4	Camerinos (2 de 27 m2 y 2 de 8 m2) y servicios.
1	Muelle de carga.
Asimismo, se dispone de material básico de iluminación y sonido, que el/la solicitante podrá conocer por medio del personal responsable del Auditorio Insular de Fuerteventura.	

- En el caso de que la actividad programada requiera de la instalación de algún elemento de sujeción para suspender personas, la persona solicitante se hará cargo de que todos los elementos estén homologados y en perfectas condiciones de uso, por lo que a tal fin deberá presentar el correspondiente seguro de responsabilidad civil.
- Las instalaciones se encuentran adaptadas a personas con movilidad reducida.
- El acceso de carga y descarga del material se realizará por la calle Santo Tomás de Aquino.
- Existe un patio interior al aire libre.




CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
AUDITORIO INSULAR DE FUERTEVENTURA
 AVDA. DE LOS HERMANOS DE MARISTAS 1701. 10100. BORDABUENA
 FUERTEVENTURA (CI)



<p>PROYECTOS ARQUITECTURA Y RECONSTRUCCIÓN DE ALTOGRADO EN P.V. DE INTERIOR</p>	<p>PROYECTOS C/ALBERCA DE AGUAS FUERTEVENTURA AVDA. INTERIOR-1400</p>
<p>CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA OFICINA TÉCNICA</p>	<p>PLANTA PLANTA PRINCIPAL Escala 1/100 FECHA DE ADOPTACIÓN 4 AÑO DE ADOPTACIÓN 2014</p>

CAPÍTULO III

USOS DEL AUDITORIO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Artículo 5. Destino principal.

El Auditorio Insular de Fuerteventura se destina principalmente al desarrollo de artes escénicas y música (conciertos, espectáculos y representaciones de danza y teatro, cinematográficos, etc.), así como a otras actividades culturales, tales como conferencias o exposiciones, pudiendo, circunstancial y excepcionalmente, destinarse a otro tipo de actividades distintas a las señaladas.

Artículo 6. Uso general.

El uso del auditorio y sus dotaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, y conforme al fin que le es propio.

Artículo 7. Usos previstos.

La utilización del Auditorio Insular de Fuerteventura puede derivarse de:

- a) La organización por el Cabildo Insular de Fuerteventura de algunas de las actividades y espectáculos mencionados anteriormente.
- b) La colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura con otros colectivos culturales, educativos o sociales, para la realización de actividades culturales o espectáculos públicos.
- c) Autorización para utilización temporal, cuando el Cabildo Insular de Fuerteventura no actúe como organizador o colaborador, previa autorización.

Artículo 8. Usos por el servicio de Cultura.

La utilización del auditorio para la programación realizada por el Servicio de Cultura, se realizará de conformidad con los contratos suscritos por el Cabildo Insular de Fuerteventura con las correspondientes compañías e intérpretes, y en los términos de aquél.

Artículo 9. Usos por otros servicios del Cabildo.

1. La utilización del auditorio para la organización y programación de actividades por otras Consejerías del Cabildo de Fuerteventura, estará supeditada a la disponibilidad del espacio en las fechas solicitadas. A tal efecto, las Consejerías dirigirán comunicación al servicio gestor, señalando la naturaleza de la actividad, el periodo y horario previsto para su desarrollo, los medios a utilizar, y en su caso, si se pretende desarrollar actividad complementaria (coffee break o similares).

2. Dicha comunicación se efectuará con antelación suficiente, que en todo caso deberá ser de al menos un mes anterior a la fecha prevista de la celebración de la actividad.

Artículo 10. Usos por terceros.

1. Podrán solicitar el uso del auditorio todas aquellas entidades culturales, sociales, educativas, instituciones, asociaciones, grupos políticos y personas físicas y/o jurídicas, de carácter público o privado, que deseen desarrollar en él actividades apropiadas a su uso y a sus instalaciones, sin que en ningún caso tengan carácter lucrativo. En este caso, el uso temporal del auditorio estará sujeto a autorización.

En estos casos se recomienda que las personas interesadas realicen un contacto previo con el Servicio de Cultura a fin de conocer la disponibilidad de fechas.

2. El Cabildo Insular de Fuerteventura podrá denegar todas aquellas solicitudes de uso temporal que, a su juicio, no se ajusten o adecuen a los espacios y a sus fines, puedan poner en peligro a su personal, sus instalaciones o equipos, o en caso de no contar con el personal suficiente.

3. El Cabildo se reserva el derecho a no volver a ceder el uso del auditorio a una entidad o solicitante cuando se haya infringido alguna de las normas contenidas en este reglamento.

4. Las cesiones de uso temporal del auditorio no crearán derecho preferente, ventaja o reserva para años o usos posteriores a su finalización.

Artículo 11. Prioridades en su utilización.

En igualdad de condiciones, y dentro de los horarios que el auditorio ofrezca, tendrán acceso preferente:

- a) Las actividades culturales programadas por el Servicio de Cultura, sobre las actividades de las demás entidades públicas o privadas.
- b) Las actividades culturales programadas por otros servicios del Cabildo.
- c) Las entidades y asociaciones de la isla de Fuerteventura.
- d) Las actividades culturales sobre otro tipo de actividades no culturales.
- e) Las actividades de carácter colectivo sobre las individuales o grupos reducidos.

Artículo 12. Usos prohibidos.

Quedan prohibidos los siguientes espectáculos públicos y actividades recreativas:

- a) Los que atenten contra los derechos y libertades públicas reconocidos en La Constitución Española.
- b) Los que impliquen crueldad, sufrimiento o maltrato para los animales.
- c) Los que se realicen cuando no esté garantizada la indemnidad de los bienes.

Artículo 13. Horarios.

1. El horario normalizado del auditorio está establecido desde las 08:00 horas hasta las 23:00 horas, con un descanso del personal del auditorio de 14:00 a 16:00 horas.

2. Dentro del horario normalizado podrá utilizarse el patio interior para llevar a cabo las tareas relacionadas con el desmontaje.

3. El horario de ensayos y preparación del acto será el que la programación y organización del Auditorio posibilite.

4. El auditorio podrá permanecer cerrado al público en determinados periodos, que normalmente coincidirán con el mes de agosto, Navidad y Semana Santa.

5. Asimismo, el Cabildo Insular de Fuerteventura podrá determinar periodos de tiempo inhábiles para cualquier uso del Auditorio con el fin de acometer reparaciones, mejoras o mantenimiento de sus instalaciones.

Artículo 14. Reglas de funcionamiento del auditorio.

- a) El Auditorio Insular de Fuerteventura es un espacio libre de humos, por lo que está prohibido fumar.
- b) En el auditorio está prohibido comer y/o beber, excepto agua.
- c) Está prohibida la entrada de animales, excepto los perros guía o lazarillo.
- d) Se garantiza el derecho de admisión. Se impedirá el acceso a las personas que manifiesten comportamientos violentos, que produzcan molestias a los otros espectadores o que dificulten el normal desarrollo de la actividad.
- e) Las puertas del auditorio se abrirán como mínimo treinta minutos antes del comienzo del acto. Los organizadores intentarán que la actividad comience puntualmente a la hora prevista.
- f) El acceso a los camerinos, al escenario, a los almacenes y a la zona de control está restringido. Sólo podrán acceder las personas expresamente autorizadas y debidamente

identificadas. Los organizadores se harán cargo de controlar el acceso a los camerinos y al escenario.

- g) El acceso y la ubicación de los medios de comunicación al auditorio deberán estar solicitados, autorizados y previstos con antelación.
- h) Está prohibido introducir objetos y/o productos susceptibles de producir combustión o explosión y desarrollar actividades que entrañen algún tipo de peligro para las personas que asistan, para el equipamiento o para el propio edificio.

Artículo 15. Actividades peligrosas.

Aquellos elementos o acciones que puedan provocar peligro (lanzamiento de serpentinas, confeti, fuego prohibido explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc) deberán estar especificados con total claridad en la solicitud de uso, y únicamente se permitirán si el Servicio de Cultura lo considera del todo imprescindible, lo cual será comunicado al solicitante mediante comunicación expresa.

Artículo 16. Menores de edad.

En el caso de que las actividades sean realizadas por menores de edad, estos deberán estar acompañados en todo momento por un/a responsable o tutor/a adulto/a y su intervención estará condicionada a lo que en cada caso establezca la normativa laboral y de protección del menor.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN PARA USO TEMPORAL

Artículo 17. Solicitud de autorización.

1. Las personas interesadas en hacer uso del auditorio deberán presentar la correspondiente solicitud en modelo normalizado de uso obligatorio que figura como anexo de este reglamento, y que está disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura: <https://sede.cabildofuer.es> en el apartado de catálogo de trámites, con una antelación mínima de tres meses a la celebración de la actividad, y acompañar la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva o dossier de la actividad, en la que conste el periodo de uso temporal del espacio, el horario, aforo previsto, designación de la persona responsable de la actividad y del adecuado uso del espacio, publicidad de la actividad en el auditorio, necesidades técnicas, y cualquier otro aspecto que considere de interés.
- b) Plan de trabajo.
- c) Seguro de responsabilidad civil.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en los restantes registros electrónicos u oficinas a los que se refiere la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El servicio de cultura podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria a los efectos de resolver las solicitudes formuladas.

Artículo 18. Tramitación de la solicitud.

1. Si la solicitud y/o la documentación no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de supetición.

2. Examinada la solicitud y la documentación aportada, y comprobada su validez y la disponibilidad del espacio, el órgano competente, Consejero de Área Insular en materia de cultura, dictará la resolución procedente.

3. El plazo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde la presentación de la correspondiente solicitud. El transcurso de dicho plazo sin que se dicte y notifique la resolución expresa determinará la denegación de la autorización por silencio administrativo negativo.

4. Una vez autorizado el uso temporal del auditorio no se admitirán cambios sustanciales en la actividad autorizada.

Artículo 19. Criterios de concesión y/o denegación de autorizaciones de utilización temporal:

- a) El interés cultural de la actividad.
- b) La trayectoria de la entidad o persona organizadora.
- c) La posibilidad de cesión según los horarios del personal del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- d) La antelación con la que se presenta la solicitud.

Tendrá prioridad ante todas las cesiones, la programación que realice el Cabildo Insular de Fuerteventura, y dentro de ella, la realizada por el Servicio de Cultura.

Artículo 20. Publicidad de las actividades.

Los anuncios, carteles y programas publicitarios de espectáculos y actividades deberán ofrecer, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación del tipo de espectáculo público o actividad recreativa, así como de los ejecutantes principales.
- b) Lugar, itinerario en su caso, horario y duración del espectáculo público o actividad recreativa.
- c) Precios de las distintas localidades o condiciones de acceso, incluidos los tributos que los graben, en su caso.
- d) Calificación por edades del espectáculo público o actividad recreativa.
- e) Identificación de la persona organizadora de la actividad.
- f) El/a solicitante/a se hará constar como el/a organizador/a del espectáculo, y por tanto, serán sus datos fiscales los que aparezcan en las entradas, que nunca superarán el aforo del espacio.
- g) En toda la publicidad del acto (carteles, folletos, etc) deberá aparecer obligatoriamente el logotipo del Cabildo de Fuerteventura, que será objeto de supervisión por parte del servicio gestor de su impresión y/o difusión.
- h) El único lugar destinado a la publicidad de los eventos en el espacio es la vitrina de la entrada del auditorio.

Artículo 21. Suspensión de actividades o alteración sustancial de la autorización.

La suspensión o alteración significativa de la actividad autorizada que no obedezca a causas de fuerza mayor, dará derecho a exigir del organizador la repetición o reinicio de la actividad o, en su caso, la devolución del importe de las localidades, todo ello sin perjuicio de las acciones que se puedan ejercer de acuerdo con la legislación civil, mercantil o en su caso, penal.

Artículo 22. Hojas de reclamaciones.

La persona responsable de la organización de la actividad pondrá a disposición de los/as usuarios/as las hojas de reclamaciones para consignar en ellas las reclamaciones que estimen pertinentes. En su defecto, el Cabildo facilitará la instancia general del Cabildo.

Artículo 23. Régimen de las anulaciones de actos.

- a) En el caso de que el Cabildo Insular de Fuerteventura tuviera la necesidad inaplazable de utilizar un espacio previamente cedido a un tercero, podrá hacer uso de él sin que por ello nazca un derecho a indemnización alguna a favor de del tercero. Esta circunstancia se notificará al interesado, a la mayor brevedad posible.

- b) En caso de fuerza mayor (duelo nacional, epidemia, incendio, inundación, luto local o insular o similar) el Cabildo Insular de Fuerteventura podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones realizadas, durante el tiempo que estime oportuno, en los mismos términos que en el apartado anterior.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 24. Derechos y obligaciones de las personas autorizadas.

- a) El pago de los derechos de autor devengados por la celebración de la actividad a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores de España. Para la reproducción de cualquier tipo de elemento audiovisual, cuyos derechos no pertenezcan al organizador del acto, es necesaria la autorización de la Sociedad General de Autores. El Cabildo Insular de Fuerteventura no asumirá el pago de derechos de autor, ni las penalizaciones que correspondan como consecuencia de la actividad del organizador/a.
- b) Los derechos de imagen.
- c) Las obligaciones laborales, sociales y fiscales derivadas del cumplimiento en relación con todo el personal relacionado con la actuación o evento en cuestión.
- d) Ejercerá única y exclusivamente poderes de dirección y organización de su personal, al no tener éste ningún vínculo laboral ni de ninguna otra índole con el Cabildo Insular de Fuerteventura, durante la vigencia de la autorización correspondiente ni con posterioridad a la misma, respetando siempre las directrices marcadas respecto al funcionamiento del Auditorio por el personal técnico del mismo, que estará presente en todo momento.
- e) Cumplir el horario autorizado.
- f) Tener concertada una póliza de seguro de responsabilidad civil, tanto de los materiales técnicos como del personal a su cargo, recayendo por tanto, la responsabilidad que pueda derivarse de los actos o actividades, en la entidad o persona solicitante y en la entidad convocante, de forma solidaria.
- g) Tener concertada una póliza de seguro de responsabilidad civil que responda de las indemnizaciones que proceda frente a terceros en la fecha de celebración del espectáculo. El Cabildo Insular de Fuerteventura tendrá la consideración de tercero frente a los actos de la empresa.
- h) La coordinación de actividades empresariales, en su caso.
- i) La realización y presentación de un plan de trabajo (montaje y desmontaje).
- j) No podrá ceder, subarrendar o transferir todos o parte de sus derechos con el Auditorio Insular de Fuerteventura, sin el previo consentimiento de éste.
- k) Usar las instalaciones del auditorio con el único propósito de llevar a cabo la actividad previamente autorizada.
- l) Mantener perfectamente limpio el recinto del auditorio que utilice, así como las zonas comunes.
- m) Comunicar, por el mismo medio establecido para la presentación de solicitudes de autorización de uso temporal, la suspensión de la actividad tan pronto como se conozcan los motivos.
- n) Velar por el cumplimiento de las normas de uso del auditorio.
- o) Disponer del personal necesario para la puesta en escena del evento, así como del personal profesional y elementos técnicos para el manejo adecuado de los sistemas de sonido e iluminación del que se dispone en el Auditorio Insular de Fuerteventura, de acuerdo con lo dispuesto por el personal técnico responsable del Auditorio, que supervisará en todo momento el manejo de los equipos.
- p) Disponer de personal que realice el control de acceso al acto. Además, en aquellos eventos en los que sea necesaria la taquilla, el solicitante deberá aportar el/a taquillero/a.

Artículo 25. Obligaciones del Cabildo.

En los supuestos de autorizaciones de uso a terceros, el Cabildo Insular de Fuerteventura, asume las siguientes obligaciones:

- a) Limpieza del auditorio, camerinos y del edificio en general.
- b) Apertura y cierre del auditorio.
- c) Contar con personal para cualquier eventualidad que pueda suceder.

CAPÍTULO VI CONDICIONES Y REQUISITOS DE MONTAJE

Artículo 26. Montaje de stand y escenarios.

1. El montaje de los stands y escenarios se iniciará dentro del plazo señalado por la organización del evento y establecido en la correspondiente resolución de autorización en la que se indicará el lugar de entrada, salida y horario de trabajo.
2. Durante las labores de montaje y desmontaje y, en general, durante los días de celebración del evento, queda prohibida la colocación de materiales en emplazamientos no autorizados o en las zonas comunes, que deberán estar siempre libres para la circulación de personas y materiales.

Artículo 27. Carga y descarga de materiales.

1. La carga y descarga de materiales para la celebración de cualquier evento será siempre por cuenta del solicitante, siguiendo las pautas y directrices marcadas por el Servicio de Cultura. En ningún caso podrán introducirse materiales u objetos que bloqueen o dificulten las salidas de las salas.
2. Los vehículos que efectúen tareas de carga y descarga de material lo harán en los horarios pactados y autorizados previamente de acuerdo con el plan de trabajo que se elabore al efecto.

Artículo 28. Uso de las instalaciones.

1. En todo momento se respetarán las instalaciones interiores y exteriores del auditorio sin que se puedan pegar o colocar carteles, pancartas, pegatinas, etc., en paredes, suelos, techos o columnas del edificio.
2. Dentro del auditorio no está permitida la construcción de expositores o stands con materiales de construcción, ni adornos en los que se utilicen materiales tales como cementos, arenas, yeso, escayolas, tejas, ladrillos o cualquier material similar.
3. Todas las instalaciones de elementos eléctricos, de sonido, informáticos, etc., deben conducirse por los lugares indicados por el Servicio de Cultura no pudiendo, en ningún caso, habilitarse otros lugares de instalación o paso que los destinados a tal fin.
4. El personal responsable del auditorio comunicará al organizador/a el lugar adecuado para el almacenaje de los materiales que éste desee depositar para la organización de la actividad, pero no se hace responsable de este material, ni del transporte desde el lugar determinado hasta el lugar en el que finalmente se instalará.
Los materiales instalados deberán desmontarse al finalizar el acto o como máximo, previa autorización del personal responsable del auditorio, el día siguiente al de la celebración de la actividad.

CAPÍTULO VII AFORO, CONTROL DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 29. Aforo del auditorio.

1. El aforo máximo del auditorio, incluido el palco, es de 548 personas, 545 butacas y 3 butacas adaptadas a personas con movilidad reducida (PMR).

2. Las personas asistentes deberán estar sentadas en su localidad durante la celebración de todo el evento, y los accesos, pasillos y salidas de emergencia deben estar despejados en todo momento. Será responsable de su inobservancia la entidad organizadora del evento.

Artículo 30. Seguridad.

1. El/a organizador/a se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima de las salas, salidas de emergencia y medidas contra incendios, detalladas en el plan de autoprotección del auditorio al que se le dará acceso. Asimismo, deberá permitir la adopción de las medidas de control de seguridad que, en su caso, fueran establecidas por las autoridades competentes del Ministerio del Interior o de la Dirección del Auditorio, con ocasión de la celebración de actos que por su carácter así lo exijan, así como garantizar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas para cada espectáculo en la legislación de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

2. El/a organizador/a se obliga a cumplir, o bien a exigir de las personas con las que subcontrate los servicios de montaje de toda clase de instalaciones, la estricta observancia de la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

3. De acuerdo con la vigente normativa sobre instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión, se prohíben absolutamente en los trabajos de montaje, desmontaje, decoración, las concentraciones peligrosas de gases o vapores combustibles.

4. En ninguna circunstancia se admitirá el uso o transporte, dentro del edificio, de cualquier material inflamable, gasolina, acetileno, petróleo, etc. El uso de calefactores individuales también queda prohibido.

5. En el caso de que se observe peligro para personas o bienes, se deberá interrumpir el suministro de la instalación eléctrica. Las conexiones de las acometidas de electricidad del Auditorio se efectuarán siempre por personal técnico autorizado por el propio auditorio, quedando absolutamente prohibido el acceso a cajas de acometida de la red a cualquier otra persona.

Artículo 31. Responsabilidades.

1. El auditorio no se hace responsable de los objetos introducidos en el mismo por parte del/la organizador. En caso de tratarse de objetos valiosos, el/la organizador deberá aportar su propio sistema de seguridad, contando con la debida autorización del Servicio de Cultura.

2. En el caso de usos por terceros, el auditorio no se hace responsable de los daños que se produzcan por incendio, robo, desperfectos de materiales, accidentes que puedan sufrir los visitantes o productos antes, durante y después del evento, por causas no imputables a la administración insular.

3. El auditorio no se hace responsable de los accidentes laborales del personal no vinculado directamente a su servicio, siendo por cuenta del organizador/a la provisión de un seguro de accidentes para su personal, por causas no imputables a la administración insular.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 32. Infracción.

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, por acción u omisión, constituye una infracción administrativa que puede dar lugar a la imposición de una sanción por el órgano competente con multas graduables dentro de los límites señalados por la legislación vigente,

sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar, previa instrucción del correspondiente expediente.

Artículo 33. Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas y destinatarias de las sanciones correspondientes, las personas físicas y jurídicas que hayan participado en la comisión del hecho infractor.

Artículo 34. Régimen jurídico.

Para la imposición de sanciones previstas en este reglamento se estará a lo dispuesto en el artículo 140 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV (artículos 139 a 141) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 35. Competencia sancionadora.

Las competencias sancionadoras por infracción de este reglamento serán ejercidas por el órgano competente conforme a la legislación de régimen local.

Artículo 36. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones administrativas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 37. Infracciones muy graves.

- a) La comisión reiterada de dos infracciones graves.
- b) La agresión física al personal del auditorio o a otros usuarios.
- c) La celebración de actividades con infracción de los requisitos de comunicación o autorización exigidos en el presente reglamento.
- d) El impedimento del uso del espacio por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- e) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del auditorio.
- f) Los actos de deterioro grave y relevante del espacio, o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Artículo 38. Infracciones graves.

- a) La reiteración en la comisión de dos infracciones leves.
- b) La resistencia o desobediencia a las órdenes del personal que preste servicio en las instalaciones.
- c) La sustracción de bienes u objetos pertenecientes al inmueble.
- d) Impedir el adecuado desarrollo de las actividades autorizadas.
- e) La realización de actos que dañen el inmueble, sus instalaciones y/o elementos del bien inmueble.

Artículo 39. Infracciones leves.

- a) La utilización inadecuada de las instalaciones o medios.
- b) Incumplir con la obligación de mantener en todo momento el correcto desarrollo de la actividad, no impidiendo las irregularidades en el comportamiento de los asistentes.
- c) La desconsideración hacia las indicaciones realizadas por el personal encargado de las salas objeto de cesión temporal de uso.
- d) No mantener el debido respeto al resto de los usuarios o al personal del centro.

- e) El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento y que no se tipifiquen como graves o muy graves.

Artículo 40. Sanciones.

Las sanciones aplicables en cada caso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, serán las siguientes:

- a) Faltas leves: multas de hasta 750 euros.
- b) Faltas graves: multa de 751 a 1.500 euros.
- c) Faltas muy graves: multa de 1.501 a 3.000 euros.

Artículo 41. Graduación de las sanciones.

La cuantía de la sanción se graduará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reparación de los defectos derivados del incumplimiento relativo a las formalidades exigidas por este reglamento, siempre que de dicho incumplimiento no se hayan derivado perjuicios directos a terceros.
- b) La intencionalidad en la comisión de la infracción.
- c) La reincidencia.

Artículo 42. Prescripción de infracciones y desanciones.

1. Las infracciones previstas en el presente reglamento prescribirán, si fueran muy graves a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años, y las impuestas por infracciones leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposición adicional primera. Régimen aplicable.

En todo lo no previsto en el presente reglamento será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Disposición adicional segunda. Anexos del Reglamento.

Los anexos del presente reglamento relativos a modelos normalizados podrán ser modificados para dar cumplimiento a los cambios normativos que en materia procedimental puedan producirse, sin que por ello resulte necesario modificar el presente reglamento. En todo caso, a través de la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura se dará la debida publicidad a las modificaciones que se produzcan en los modelos normalizados que estarán a disposición de los interesados en cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas».

**ANEXO
[Formulario de solicitud]**

Modelo de solicitud de uso temporal del Auditorio Insular de Fuerteventura



**Solicitud de uso del
Auditorio Insular de Fuerteventura (Puerto del Rosario)**

Evento	Fecha
--------	-------

Datos del solicitante

Nombre y apellidos		NF/NE/CF	
Dirección (calle, plaza, etc.)	Número	Piso	Puerta
Población		Código Postal	
Término Municipal		Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	

Datos del representante (en su caso)

Nombre y apellidos / Razón social		NF/NE/CF	
Calle	Número	Piso	Puerta
Población		Código Postal	
Término Municipal		Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	

Actividad

Tipo de actividad	Estimación de público	Nombre y teléfono de la persona / coordinador de la actividad (si es distinto del solicitante)
Breve descripción:		
Público al que va dirigido		
<input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Juvenil <input type="checkbox"/> Adulto <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Otros		

Fechas y horarios

Fecha del evento	El día	desde las	horas, hasta las	horas
Fecha prevista del montaje	El día	desde las	horas, hasta las	horas
Fecha prevista de ensayos	El día	desde las	horas, hasta las	horas
Fecha prevista del desmontaje	El día	desde las	horas, hasta las	horas



Acceso / entrada

Entrada libre Entrada con invitación Acto privado Benéfico
 Venta de entradas (Punto de venta: _____) - Precio de la entrada: _____€

Observaciones / Otras necesidades técnicas

Especificar de forma pormenorizada. No implica que el área tenga o pueda poner a su servicio dicho material

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

Más información

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva o dossier de la actividad, en la que conste el periodo de uso temporal del espacio, el horario, aforo previsto, designación de la persona responsable de la actividad y del adecuado uso del espacio, publicidad de la actividad en el auditorio, necesidades técnicas, y cualquier otro aspecto que considere de interés.
2. Plan de trabajo.
3. Seguro de responsabilidad civil.

Solicitud: página 2 de 2



Información adicional sobre protección de datos personales

Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Dirección postal: c/ 1º de mayo, nº 1- 35600 Puerto del Rosario

Teléfono: 928.86.23.00

Delegado de Protección de Datos (DPO): dprotecciondedatos@cabildofuer.es

Finalidad del tratamiento

1. Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda adjuntarse, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de espacios en el Auditorio Insular de Fuerteventura.
2. Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán según los criterios de archivo documental, temporal o permanente, del Cabildo Insular de Fuerteventura, así como los derivados del cumplimiento de la normativa sobre archivo histórico y para el cumplimiento de los plazos de prescripción de infracciones y/o presentación de reclamaciones.

Legitimación

La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados en la presente solicitud y documentación que pueda acompañarla, se basa en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la legislación vigente contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la normativa especial que afecta al procedimiento solicitado.

Destinatarios

Los datos de carácter personal facilitados no serán cedidos a terceros, salvo que exista una obligación legal.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

1. Obtener confirmación sobre si el Cabildo Insular de Fuerteventura está tratando sus datos personales.
2. Acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de datos inexactos, así como solicitar su supresión en caso de que ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
3. Solicitar en determinadas circunstancias:
 - a. La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Cabildo para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - b. La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Cabildo dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
 - c. La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Cabildo de Fuerteventura indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la sede electrónica: sedelectronica@cabildofuer.es

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos- Dirección: c/ Jorge Juan 6, - 28001 MADRID (Madrid)-Sede electrónica sedeagpd.gob.es.

SEGUNDO.- Publicar en el portal de transparencia el anuncio correspondiente sobre la aprobación, en su caso, del proyecto de reglamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

TERCERO.- Proponer al Pleno aprobar provisional y definitivamente, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, el proyecto de reglamento de uso temporal y funcionamiento del Auditorio Insular de Fuerteventura.

**4.- CONVOCATORIA MAXOARTE JOVEN 2020. REFERENCIA: 2020/00009058Q.
ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado el 22.10.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, y que transcrito a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. Maxoarte 2020
ILL/cgg
Nº Expte. 9058Q

Atendiendo a la Providencia de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, Doña. María Jesús De la Cruz Monserrat, de fecha 16 de abril de 2019, instando a la aprobación del anexo a las Bases del Certamen Maxo Arte Joven 2020, así como a la convocatoria correspondiente.

Vistas las Bases reguladoras del Certamen Maxo Arte Joven, aprobadas en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2004, y modificadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2006, y por el mismo órgano el 27 de marzo de 2009.

Vista la aprobación del anexo de las Bases Reguladoras y la convocatoria del Certamen Maxo-Arte Joven 2020 por el Consejo de Gobierno Insular, en fecha 22 de junio de 2020 y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 80, viernes 03 de julio de 2020.

Visto los documentos de retención de Crédito, con número de operación 220200020664 y 220200020935

Atendiendo a la Base Quinta de las Bases Reguladoras del Certamen Maxo-Arte, que textualmente dice: a propuesta de la Consejera del área de Juventud, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Consejo de Gobierno Insular designará al jurado de selección de las obras presentadas al Certamen, que estará compuesto por personas cualificadas para ello.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Designar como jurado del Certamen Maxo-Arte Joven 2020 en las diferentes modalidades artísticas, a las personas que se relacionan a continuación.

2.- Fijar el importe de indemnización por cada sesión de los miembros del jurado en la cantidad de 60€.

MODALIDAD: FOTOGRAFÍA COLOR Y FOTOGRAFÍA BLANCO Y NEGRO

MODALIDAD FOTOGRAFÍA COLOR	
Saray Miyagui Ortega	xxxxxxxxx
Osain Álvarez Herrera	xxxxxxxxx
Radostina Damitrova Damitrova	xxxxxxxxx
Suplente: Jiri Horak	xxxxxxxxx

MODALIDAD FOTOGRAFÍA BLANCO Y NEGRO

Saray Miyagui Ortega	xxxxxxxxxx
Osain Álvarez Herrera	xxxxxxxxxx
Radostina Damitrova Damitrova	xxxxxxxxxx
Suplente: Jiri Horak	xxxxxxxxxx

MODALIDAD: DISEÑO GRÁFICO

MODALIDAD DISEÑO GRÁFICO

Pavle Jockov Popov	xxxxxxxxxx
César Castañeyra Miranda	xxxxxxxxxx
Lucena Bregel Luengo	xxxxxxxxxx
Suplente: Pedro Martín Riteco León	xxxxxxxxxx

MODALIDAD: DISEÑO TEXTIL

MODALIDAD DISEÑO TEXTIL

María Yarely García Cabrera	xxxxxxxxxx
Pedro Reyes Melián	xxxxxxxxxx
Macarena Perdomo Betancor	xxxxxxxxxx
Suplente: Yaiza Sotorrio Espinel	xxxxxxxxxx

MODALIDAD: PINTURA/DIBUJO ARTÍSTICO

MODALIDAD PINTURA / DIBUJO ARTÍSTICO

Israel de San Secundino Herrera Cabrera	xxxxxxxxxx
Judith Morales Hernández	xxxxxxxxxx
Inma de Saa Ruiz	xxxxxxxxxx
Suplente: Domingo Nieves Hormiga	xxxxxxxxxx

MODALIDAD: ESCULTURA/INSTALACIÓN

MODALIDAD ESCULTURA / INSTALACIÓN

Estafanía Begines López	xxxxxxxxxx
Sheila de los Angeles Rodríguez Olivares	xxxxxxxxxx
Juan Miguel Cubas Sánchez	xxxxxxxxxx
Suplente: Silvestre de León Chacón	xxxxxxxxxx

MODALIDAD: CÓMIC

MODALIDAD CÓMIC	
Kiara del Rosario de León Hernández	xxxxxxxxxx
Tenesor Cruz Niesvara	xxxxxxxxxx
Judith Morales Hernández	xxxxxxxxxx
Suplente: Arnan Armas Martel	xxxxxxxxxx

MODALIDAD: MURAL/GRAFFITI

MODALIDAD MURAL /GRAFFITI	
Dailos Ruiz Armas	xxxxxxxxxx
Dailos Paniagua Rodríguez	xxxxxxxxxx
Antonio Santana Chacón	xxxxxxxxxx
Suplente: Guasimara Vela Calderón	xxxxxxxxxx

MODALIDAD: LITERATURA

MODALIDAD LITERATURA NARRATIVA	
Adrián Antonio Tejero Mertín	xxxxxxxxxx
Eloy Vera Sosa	xxxxxxxxxx
Fernando González Morales	xxxxxxxxxx
Suplente: Salvadora Martel Lima	xxxxxxxxxx

MODALIDAD LITERATURA POESÍA	
Miriam Olivares Vivancos	xxxxxxxxxx
Eloy Vera Sosa	xxxxxxxxxx
Fernando González Morales	xxxxxxxxxx
Suplente: Salvadora Martel Lima	xxxxxxxxxx

MODALIDAD: MÚSICA CLÁSICA

MODALIDAD MÚSICA CLÁSICA	
Marcos Francés Blanco	xxxxxxxxxx
Domingo Saavedra Saavedra	xxxxxxxxxx
Javier Santos Alocén	xxxxxxxxxx

Suplente: Santiago Ortiz Moreno	xxxxxxxxxx
---------------------------------	------------

MODALIDAD: MÚSICA POP-ROCK

MODALIDAD MÚSICA POP-ROCK	
Fernando Sánchez Rosales	xxxxxxxxxx
Alvaro Veiga Vázquez	xxxxxxxxxx
Erenia del Carmen Carmona Torres	xxxxxxxxxx
Suplente: Jorge Brito Robaina	xxxxxxxxxx

MODALIDAD: CANCIÓN DE AUTOR

MODALIDAD MÚSICA CANCIÓN DE AUTOR	
Eleonora Costanza Barbanera	xxxxxxxxxx
Eduardo Carballo Hernández	xxxxxxxxxx
Erenia del Carmen Carmona Torres	xxxxxxxxxx
Suplente: Joan Marc Moltó Gutiérrez	xxxxxxxxxx

MODALIDAD: DANZAS URBANAS

MODALIDAD DANZA URBANA	
Luis Adrián Martínez Morales	xxxxxxxxxx
Kilian de León González	xxxxxxxxxx
Yolanda Nira Cerdeña Hernández	xxxxxxxxxx
Suplente: Daida Cerdeña Hernández	xxxxxxxxxx

MODALIDAD: CORTOMETRAJE

MODALIDAD CORTOMETRAJE	
Roberto Tejero Martín	xxxxxxxxxx
Miguel Letang Velarde	xxxxxxxxxx
Judith Morales Hernández	xxxxxxxxxx
Suplente: Álvaro García Álvarez	xxxxxxxxxx

3.- Notificar del acuerdo que se adopte a los miembros de los diferentes jurados, al servicio de Educación y Juventud, a la intervención de fondos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 y 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta minutos.

Firmado electrónicamente el día 27/10/2020 a las 10:18:44
El Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular.
Fdo.: Manuel Hernández Cerezo

Firmado electrónicamente el día 27/10/2020 a las 13:29:36
Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: BLAS ACOSTA CABRERA